

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

TRÁFICO DE FERROCARRILES

Vista la Real orden de 9 del mes actual, por la que se obliga á las Empresas concesionarias de ferrocarriles á proceder á la venta en públicas subastas de las mercancías que no se recojan por los consignatarios dentro del plazo de cinco días contados desde el anuncio de la llegada:

Vista la Real orden de 11 del mismo mes y año, en la que se establece que por la Dirección general de Obras públicas se dicten las instrucciones que procedan detallando las diligencias que han de cumplirse para la realización de dichas subastas.

Esta Dirección general, á propuesta del Comité de transportes por ferrocarril, ha tenido á bien disponer:

1.º Los consignatarios serán avisados de la llegada de las mercancías en la forma que establecen los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la regla 10 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887 y por listas que serán expuestas diariamente al público, durante las horas ordinarias de despacho, en las correspondientes estaciones de llegada.

2.º Pasado el quinto día, desde el anuncio de la llegada de una mercancía en las listas de las estaciones á que se refiere el apartado anterior, la Empresa estará obligada á notificar al consignario, en su domicilio, precisado en las hojas de declaración y Carta de porte, que habrá de procederse á la venta en pública subasta de la expedición de que se trate, previo anuncio, con cuatro días de anticipación por lo menos, en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la estación de llegada, y en la misma

estación, por carteles expuestos al público en sitios bien visibles.

Las Empresas podrán utilizar para estas notificaciones tarjetas postales certificadas en las oficinas de Correos y con acuse de recibo.

En todo caso se dará cuenta al consignatario del número de la expedición de que se trate, de su peso y clase y de las estaciones de procedencia y destino, y se le advertirá que en cualquier momento, antes de la celebración de la subasta, podrá retirar la mercancía, previo pago de los portes, derechos de almacenaje y de paralización de material devengados y de los gastos todos hechos por la Empresa para la preparación de la subasta.

Las Empresas no serán responsables de los perjuicios que puedan derivarse de errores ú omisiones en los datos consignados en las hojas de declaración, relativos á la Dirección de los consignatarios.

3.º Las licitaciones en las subastas, que serán presididas por los Interventores del Estado, tendrán por base los precios de las mercancías que fijen los mismos Interventores, á propuesta de las Empresas.

No se admitirán proposiciones que no cubran las tres cuartas partes de los precios indicados, y el importe del remate se abonará en el acto á la representación de la empresa que asista á la subasta, y que con la representación del Estado firmará el acta correspondiente.

4.º Si en la subasta celebrada no se hiciesen proposiciones ó no fueran éstas aceptables, se anunciará segunda subasta, con las mismas formalidades que la primera y sin sujeción á tipo, adjudicándose la mercancía al mejor postor.

Podrá la empresa, autorizada previamente por la Inspección del Gobierno, resolver que la segunda subasta se celebre en estación distinta de la de llegada, si en ella espere la concurrencia de licitadores, y en este caso los anuncios de la segunda subasta se harán en el Boletín Oficial y estación que correspondan.

5.º Las empresas estarán obligadas á conservar en su poder durante un año, en depósito y á disposición de los consignatarios, los productos de las ventas, después de resarcirse de los gastos de portes, de almacenajes y de paralización de material y de los ocasionados por las subastas.

Pasado el año á que se refiere el párrafo anterior, las cantidades no reclamadas serán depositadas en la Caja general de Depósitos ó en sus

Sucursales, á disposición del Ministerio de Fomento, para la aplicación ulterior que corresponda.

6.º Las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles están obligadas á hacer cumplir lo que antecede á las empresas y á proponer los correctivos á que den lugar las faltas que comprueben de las mismas empresas.

Cuando la cantidad de mercancías existentes en una estación dificulte grandemente el servicio de la misma ó determine la suspensión total ó parcial de facturaciones con destino á ella, la División de ferrocarriles que corresponda instruirá expediente especial para imponer á la empresa á que pertenezca la estación los correctivos que procedan en relación con las faltas ó descuidos que se comprueben y con la gravedad de sus consecuencias.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las empresas interesadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1917.—El Director general, Estanislao D'Angelo.—Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Portugal, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que se expresan:

Rosendo González San Segundo, de treinta años, casado, sirviente, natural de Gandomar (Pontevedra), que falleció en la rua Arcó Bandeira, número 39 cuarto, el día 18 de Abril último.

Manuel Vázquez Martínez, de treinta y dos meses, natural de Anande (Pontevedra); falleció en Salao Rato, 45, el 22 de Abril último.

José Pino Bernárdez, de treinta y siete años, soltero, sirviente, natural de Pontevedra; falleció en la travesía da Espera, 56 segundo, el 27 de Marzo último.

Josefa Martínez Rodea de Souza, de cuarenta y cuatro años, viuda, natural de Cádiz; falleció en rua Francisco Sánchez, R. J., el 7 de Abril último.

Ramón Vazanes Fernández, de cincuenta y nueve años, casado, natural de Lugo, que falleció en rua das Trinas Salesias, número 59, el 1.º de Abril último.

Josefa Figueiredo Leitao, de setenta y cinco años, viuda, natural

de Santa Marta; Ardan falleció en Feligresia del Beato el 10 de Abril último.

Adrian Antonio Manzano, de cincuenta y tres años, soltero, cocinero, natural de Freijó (Zamora); falleció en Monte Pedral el 11 de Abril último.

Madrid 12 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 134 de 14 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.108.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm 19.332.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Antonio

cargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, á los efectos consiguientes. Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 25 de Mayo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pesetas.

Derechos Reales.—1917.

Murcia.

Manuel Hernández Muñoz.	24 20
Nicolás Peñalver la Rosa.	6 30
Francisco Hernández Cebrián.	7 24
Florencio Martínez Jara.	8 75
Trinidad López Sanz.	31 88
Andrés Sáez Alcaraz.	47 15
Agustín M. Albaladejo.	21 65
María Guirao Rebollo.	4 50
Luis Guirao de la Rocamora.	1 75
Ricardo Guirao de la Rocamora.	1205 41
Domingo Guillén García.	27 80
Cándido García Lorca.	18 47
María Manuela Expósito.	41 60
Remedios y Tomás Márquez Ruiz.	300 43
Francisco Márquez Ruiz y hermanos.	901 31
Manuel Márquez del Risco.	1729 37
Rita Hernández y Hernández.	77 33
Dolores Carrión Hernández.	56 86
Juan de la Cruz Carrión Hernández.	56 86
José Carrión Hernández.	56 86
Ramón Carrión Hernández.	56 86
Francisco Carrión Hernández.	88 21
José García Henarejos.	5 22
José Gómez Albaladejo.	8 36
José Antonio García Henarejos y hermanos.	23 65
Leandro García Roca.	24 72
Julián Jiménez Martínez.	1 25
Isabel Sánchez Solís y Roca.	159 68
Dionisio Torres y Sánchez Solís y hermanos.	639 97
Salvador Esteve Baeza.	205 44
Cofradía San Pedro y San Pablo de Caravaca.	2 47
Cofradía de la Purísima Concepción de Murcia.	17 48
Abadesa Convento de Santa Clara de Lorca.	8 19
Convento de Santa Clara de id.	8 19
Preceptoría de Latinidad de Totana.	8 70
Junta designada por D. Ignacio Martínez López, de Murcia.	15 30
Pia fundación de D. J. Gutiérrez de la Torre, de id.	21 61
Pia fundación de D.ª Teresa Villanueva, de Cieza.	38 28

Número 1.040.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Juan Sánchez, 1'54 pesetas.
Luis Alarcón, 5'69.
María Caravaca, 3'73.
Pedro Juan, 3'56.
Sebastián Hernández, 4'15.
Viuda de José Nicolás, 4'15.

Semestrales.

Antonio López, 1'77 pesetas.
Dolores Sánchez, 2'85.
Juan Sánchez, 2'14.

Anuales.

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
Ana María Ruiz, 4'21.
Antonio Gálvez, 4'50.
Antonio Guirao, 6'63.
Antonio Morales, 7'70.
Francisco García, 8'40.
Francisco Pardo, 2'07.
Juan Martínez, 2'49.
José Pelegrín, 2'37.
José Cedrián, 2'67.
Juan López, 2'37.
Joaquín Espada, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Marzo de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
—Término municipal de Murcia.—
—Contribución industrial.—Primer trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Semestrales.

Andrés Martínez, 28'35 pesetas.
José Sánchez, 2'50.
José Navarro, 1'67.
Francisco González, 1'62.
José Sánchez, 2'50.
Francisco Pérez, 2'11.
Dolores Sánchez, 5'04.
Juana Fernández, 3'22.
Juan Martínez, 2'49.
José López, 2'50.
Juan Muñoz, 2'67.
Manuel Martínez, 1'50.
Pedro Gómez, 1'67.
Alfonso Muñoz, 3'32.
Juan Sánchez, 1'54.
Francisco Ruiz, 1'50.
Antonio Sánchez, 2'67.
José López, 1'50.
Francisco Martínez, 2'50.
Ana Ruiz, 4'21.
Francisco García, 8'30.
José Sánchez, 6'87.
Mariano Martínez, 2'11.
María Martínez, 4'50.
Pedro González, 2'73.
Josefa Marín, 2'97.
José López, 4'21.
Francisco Cánovas, 3'56.
Miguel Martínez, 11'56.
Antonio Martínez, 3'32.
Pedro Muñoz, 1'67.
José Martínez, 2'37.
Manuel González, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 3 de Mayo de 1917.—El Agente, Vicente Mas.

Sexta sección.

Número 1.073.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base de los repartimientos de contribución para el próximo año 1918, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, todo individuo que se considere agraviado, tiene derecho á formular reclamación.

Advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, de conformidad á lo que determina la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fortuna 18 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan Palazón.

Octava sección.

Número 1.137.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial (plaza Mayor), el día veintiséis del próximo mes de Junio á las once de su mañana, de las fincas que a continuación se describen, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la valoración; que no podrán hacer posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que se conformarán con los únicos títulos que hay en autos, los que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros sin que puedan después del remate formular ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Pts. Cts.

- 1.ª Un solar para edificar, situado en el partido de los Morzaletes, del término de Abarán, el que ocupa una superficie de diez metros de fachada por treinta de fondo; y linda S. carretera; M. y P. Don Florentino Gómez, y N. José Rico; valorado en mil pesetas. 1000
- 2.ª La octava parte y proindiviso de una Almazara llamada del Litero, en la que hay dos vigas y una prensa de madera y lleva incluido un huertecito que á la misma pertenece, situada en la población de Abarán, junto á la huerta, cuya superficie no expresa; linda S. y N. calle; M. acequia, y P. Francisco Tornero Templado; valorada en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.ª En la plaza de la Constitución de Abarán, una casa marcada con el número cuatro, duplicado, cuya medida superficial se ignora; linda por la derecha casa de María Tornero; izquierda Victorio Gómez Tornero; espalda calle del Matadero, y frente plaza de la Constitución; valorada en diez mil pesetas. 10000
- 4.ª En el partido de los Vergeles, del término de Abarán, sitio bajo de la casa del Fraile, un trozo de tierra secano, de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y 27 centiáreas; linda S. José Yello Gómez, hoy sus herederos; M. y N. lomas, y

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del Distrito del San Juan de esta capital y Decano de los de los misma.

Por la presente se hace constar: Que habiéndose presentado ante este Juzgado el precesado Mariano Nortes Hernández, se dejan sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para su llamamiento y busca se publicaron en la «Gaceta de Madrid» del día 12 de Febrero último, con el número 1.332; *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia del día 5 del mismo mes con el núm. 275; y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante del día 12 del referido mes con el número 251; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Murcia cuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

Pts. Cts.

P. herederos de Manuel García Carrasco; valorado en cuatrocientas pesetas. 400 »

5.^a En el mismo partido y término que la anterior y sitio Cañada de la Vicenta, un trozo de tierra secano blanco, de cabida dos fanegas, cinco celemines y un cuartillo, igual á una hectárea, 69 áreas, 14 centiáreas y 41 decímetros; lindante en la actualidad S. tierras de Tomás Gómez Carrasco (a) Velasco, antes Joaquín García Velasco; M. Barranco; P. Fernando Gómez Martínez del Seco, y N. herederos de Joaquín González Martínez; valorado en quinientas ochenta y cinco pesetas. 585 »

6.^a En referido término y partido del Aza, un trozo de tierra riego de la acequia de Blanca, con árboles, de cabida una ochava y catorce brazas ó sean dos áreas y 93 decímetros cuadrados; linda S. María Gómez de la Ignacia; M. acequia de su riego; P. Candelaria Martínez García, y N. Joaquín Gómez el Pintao; valorado en quinientas setenta y cinco pesetas sesenta céntimos. 575 60

7.^a En indicado término y pago de la Rambla de Benito, un trozo de tierra con olivos, de riego de Fuente, de cabida cuatro ochavas ó sean cinco áreas, 58 centiáreas y 99 decímetros; linda S. Antonio Velandrino Gómez (a) Jalmero; M. Antonio Carrillo Carrasco y José María Gómez; P. Joaquín Martínez García de Pérez, y N. José Molina Carrillo y lomas; valorado en cincuenta pesetas. 50 »

8.^a En el relacionado término y partido del Jarral, un trozo de tierra riego á portillo con algunos árboles, de cabida una ochava y 22 brazas, ó sean dos áreas y 37 centiáreas; linda por S. calle; M. Joaquín Gómez Rodríguez; P. regadera y calle de hacendados, y N. María Martínez Gómez; valorado en quinientas ochenta y seis pesetas ochenta céntimos. 546 80

9.^a En el antedicho término y pago del Palomar, cinco áreas y 59 centiáreas de tierra secano con olivos; que linda por S. José Martínez Gómez (a) Murri; M. herederos de Antonio Victorio (a) Javeque; P. herederos de Joaquín Tornero Carrillo (a) Picho, y N. Antonio Gómez de Albino; valorado en cien pesetas. 100 »

Suma total. 13407 40

Cuyas fincas como propias de Don Casildo Gómez Tornero, se tratan de vender para hacer pago al Banco de Cartagena de la cantidad de tres mil setenta y cuatro pesetas

noventa y seis céntimos, intereses y costas.

Dado en Cieza á veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—J. García Amorós.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.142.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Tomás Martínez Carmona, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en Pulpí, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente

Finca:

Una hacienda, radicante en la diputación de la Torrecilla, paraje que nombran de la Jarosa, de este término, compuesta de casa cortijo, marcada con el número diez y siete, corral para ganado, horno, árboles frutales y cuarenta y nueve hectáreas, cuarenta y ocho centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á ochenta y siete fanegas y ocho celemines de tierra secano; lindando por Levante tierras de Don Fernando Mora; Norte el mismo; Poniente las de Cristóbal Sánchez Cáceres, y Mediodía las de Doña María Josefa Poyatos y de Doña María Vicenta Poyatos; valorada en quince mil pesetas.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción á su nombre de dicha finca á los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este segundo edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción referida, para que en el término de ciento ochenta días, que empezaron á contarse en diez y siete de Febrero último, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.143.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Juan Cano García, mayor de edad y de esta vecindad, se ha presentado escrito solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente

Finca:

Un pedazo de tierra secano con árboles, sito en la diputación de Lumbreras, de este término, sitio de Pallarés, de cabida de siete fanegas nueve celemines, del marco de ocho mil varas, igual á cuatro hectáreas, treinta y tres áreas y veintiuna centiáreas; linda Levante y Mediodía tierras de herederos de Asensio Ortigosa; Poniente las de Cristó-

bal Navarro, y Norte las de Juan Morales Navarro; valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción á su nombre de dicha finca, á los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este tercer edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.082.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE DOLORES

Edicto.

Por el presente se cita á los testigos Francisco Martínez Martínez, vecino de La Raya, camino de Murcia á Alcantarilla, y José García Sava y Antonio Barberá, vecinos de Rafal, para que el día uno de Junio próximo y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Alicante, para asistir al juicio oral como testigos en causa por billetes falsos, contra Antonio Pérez y otros.

Dolores quince de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Juez de primera instancia, Juan J. Serrano.—El Secretario, P. H., Dionisio Cagigal.

Número 1.131.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Ten Cuelco Vicente, conocido por Antonio Overo Ocaña (a) Nano, natural de Valencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, hijo de Vicente y de Teresa, domiciliado últimamente en Valencia y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 148 de 1916, por el delito de hurto, seguida en dicho Juzgado, como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—Visto bueno: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 1.069.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Soler Juan, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de Almerndricos, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en causa instruida por disparo y lesiones contra Antonio Ayala López.